



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### RESOLUCIÓN R. N° 4509 - 2025-CU-UNFV

**San Miguel, 02 de enero de 2025**

**Visto**, el Oficio N°321-2024-OCRNI-UNFV de fecha 02.07.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, se aprobó el Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Federico Villarreal. El cual establece, en su artículo 7 que: “los Convenios Específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado u Oficinas Centrales de la Universidad intervinientes en el Convenio. (...) Si la entidad cooperante requiere una determinada especialidad, se puede suscribir directamente un Convenio Especifico con la participación directa de la Facultad, grupo de Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado o alguna Oficina Central de la UNFV, sin necesidad previa de suscripción de un Convenio Marco. (...)”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 6787-2019-CU-UNFV, de fecha 10.12.2019, que modifica el Reglamento antes mencionado, en su artículo 9; el cual establece que: “Los Decanos de las Facultades tienen como atribución firmar Convenios Específicos, con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario”;

Firmado digitalmente por:

ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/01/2025 17:36:03-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMIRO HUERTA Henry  
Ronald FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/01/2025 19:20:34-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4509 -2025-CU-UNFV**

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, que tiene como objetivo trabajar de modo conjunto entre LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD, para la adecuada formación académica y científica de profesionales idóneos para el país, con acciones de responsabilidad social en beneficio de la población del distrito de El Agustino, aunar esfuerzos para realizar actividades conjuntas en beneficio de los estudiantes y docentes de la Facultad y las necesidades y responsabilidades de la municipalidad;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 2721-2024-OCPL-UNFV de fecha 02.10.2024, el Informe Legal N°1025-2024-OCAJ-UNFV de fecha 15.10.2024 y el Oficio N° 559-2024-OCRNI-UNFV de fecha 28.10.2024, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 5031-2024-R-UNFV de fecha 31.10.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°121 de fecha 28.11.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 4494-2024-CU-UNFV, de fecha 20.12.2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar, con eficacia anticipada al 17.06.2024, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/01/2025 17:36:30-0500

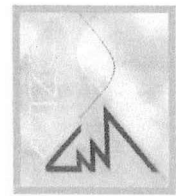
**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
RECTORA**



Firmado digitalmente por:  
RAVELO HUERTA Henry  
Ronald FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/01/2025 19:20:43-0500

**Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA  
SECRETARIO GENERAL (e)**

**NT 45452-2024  
GZA**



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico que suscriben de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909, debidamente representado por su Alcalde, **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**, identificado con DNI N° 09776559, quien señala como domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358 distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289 debidamente representado por su Decano, **Dr. JUAN ARCADIO AVILA LÓPEZ**, identificado con DNI N° 07215002, designado mediante Resolución R. N° 9712-2021-UNFV y facultado a suscribir convenios específicos en virtud a lo previsto en el Estatuto de esta casa superior de estudios en el artículo 157 inciso h) y domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, y, que en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

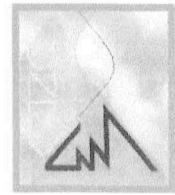
**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias y complementaria.

**LA FACULTAD**, es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y la difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de las Ciencias Básicas y la investigación científica, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, y posgrado, con el propósito de llevar a cabo la formación de profesionales en los programas de estudio de: Biología, Física, Química, Matemática y Estadística orientando sus acciones educativas a las necesidades de la población peruana con enfoque multidisciplinario e interinstitucional.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.4. Reglamento General de la UNFV.
- 2.5. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 2.6. Directiva N° 008 JEMGE/OCA-5 mayo. 2000, que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenios con entidades y/u organismos públicos y privados.
- 2.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

#### 3.1. Objetivo General:

Trabajar de modo conjunto entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FACULTAD**; para la adecuada formación académica y científica de profesionales idóneos para el País, con acciones de responsabilidad social en beneficio de la población del distrito de El Agustino, aunar esfuerzos para realizar actividades conjuntas en beneficio de los estudiantes y docentes de la Facultad y las necesidades y responsabilidades de la municipalidad.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Desarrollar acciones y proyectos conjuntos de beneficio bilateral para la Municipalidad y la Facultad orientados a resolver necesidades de la población del distrito.
- Promover la buena formación académica y científica considerando las necesidades de la Municipalidad.
- Brindar las facilidades para el buen desarrollo de las actividades conjuntas de interés común de ambas instituciones.

### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geo-demográfico será fundamentalmente el que le corresponden a **LA MUNICIPALIDAD** y el académico y científico al que le corresponde a **LA FACULTAD**.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de la población del distrito de El Agustino y la formación académica y científica de los estudiantes de la Facultad. Velan por brindar la oportunidad a los jóvenes que terminan el nivel secundario para que estudien las carreras profesionales que forma **LA FACULTAD**. Las partes pueden considerar el desarrollo de actividades empresariales y emprendedoras, incluida la promoción de la transferencia de conocimiento y el desarrollo de tecnología. Se promoverán la generación de patentes con fines de desarrollo industrial.

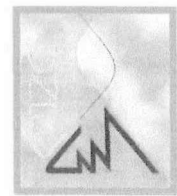
#### 5.1. Responsabilidad de **LA FACULTAD**:

5.1.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **LA MUNICIPALIDAD**, previa solicitud y en el marco del presente convenio.

5.1.2. Brindar facilidades para la realización de eventos de la Municipalidad en las instalaciones de la Facultad, previa coordinación en el marco del presente convenio.

5.1.3. Realizar ferias vocacionales para estudiantes de los colegios del distrito de El Agustino con la finalidad que conozcan las carreras profesionales que forma **LA FACULTAD**; así como realizar, también, programas de reforzamiento escolar para instituciones educativas del distrito, actividades de responsabilidad social y capacitación a grupos de interés, a través del voluntariado universitario.

5.1.4. La población estudiantil del distrito de El Agustino recibirá apoyo, orientación e



información para que los interesados puedan postular e ingresar a las carreras profesionales que forma la **LA FACULTAD**.

**5.1.5.** Otorgar información de las buenas prácticas a los estudiantes de **LA FACULTAD** para tengan un comportamiento correcto, dentro de las normas de disciplina, los reglamentos y otras normas de **LA MUNICIPALIDAD**.

**5.1.6. LA FACULTAD**, brinda las facilidades para la realización de eventos académicos de interés de **LA MUNICIPALIDAD**, para mejorar el conocimiento de personal trabajador y/o población del distrito en el marco del presente convenio.

**5.2. Responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD:**

**5.2.1.** Recibir en las áreas de su competencia a alumnos de las diferentes Escuelas Profesionales que forma **LA FACULTAD**, brindándoles las condiciones necesarias para el desempeño y realización de las mencionadas prácticas, ajustándose a lo estipulado en el presente convenio.

**5.2.2.** Asignar, según disponibilidad, ambientes a **LA FACULTAD** para el desarrollo de actividades de charlas vocacionales, actividades de responsabilidad social, capacitación a grupos de interés previo acuerdo entre las partes.

**5.2.3.** Determinar y asignar anualmente el número de plazas para los estudiantes de pre grado de **LA FACULTAD**, para que realicen sus prácticas pre profesionales, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestal; y lo estipulado en el presente convenio.

**5.2.4.** Brindar las facilidades para actividades de responsabilidad social, investigación científica y producción industrial a los miembros de **LA FACULTAD** de acuerdo con el presente convenio.

**5.2.5.** Apoyar a las publicaciones científicas en revistas indexadas, producción de patentes, ensayos prototipos de aplicaciones industriales y aplicaciones comerciales de productos de índole comercial.

**5.2.6.** Poner a disposición, ambientes, equipos, instrumentos y materiales para el desarrollo de las actividades de interés común entre las partes, previo acuerdo o emprendimientos de interés común de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.**

Las partes designaran a un representante de coordinación de sus respectivas instituciones para la ejecución del presente convenio o lo asumen los firmantes del presente convenio. Para lo cual después de la firma del presente convenio en un periodo de 8 días, cada una de las partes hará conocer a la otra con una carta simple.

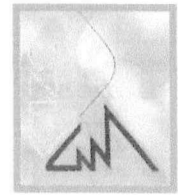
**CLÁUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO.**

Las **PARTES** convienen en precisar que, el presente convenio no supone ni implica transferencia alguna de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el convenio de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal; autorizada por los respectivos órganos competentes.

Los fondos designados para las diferentes actividades enmarcadas en el presente convenio por las diferentes fuentes, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el compromiso asumido por





las **PARTES**. Ninguna de ellas está obligada a financiar actividades que no sean de común acuerdo.

Realizan esfuerzos mutuos por conseguir financiamiento de terceros para el desarrollo de las actividades de mutuo acuerdo e interés común.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.**

Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información que previamente como tal sea transferida de una parte hacia la otra; asimismo, se obligan a utilizarla exclusivamente para el objeto señalado en el presente convenio. En tal sentido, las **PARTES** se comprometen a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, dicha información a terceros, haciéndose ambos responsables mutuamente por el mal uso que se pueda dar. Así mismo se comprometen a no usar inadecuadamente los datos de terceros o clientes.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.**

Las **PARTES** podrán, por mutuo acuerdo, modificar y/o ampliar el alcance y los compromisos del presente convenio. Con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tal intención, detallando su propuesta de modificación con el debido sustento.

La parte que recibe la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, computados desde el primer día hábil de recibida la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la aceptación tácita de la modificación propuesta.

Las modificaciones regirán a partir de la fecha en que, de común acuerdo, establezcan las **PARTES** o, en su defecto, a partir del día siguiente de la fecha de aceptación expresa o tácita de las mismas.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, cumplido el plazo el convenio finalizará, y cualquier renovación o modificación del convenio deberá constar por adenda escrita y anexada al presente convenio.

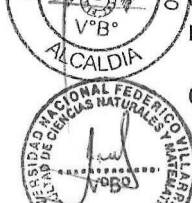
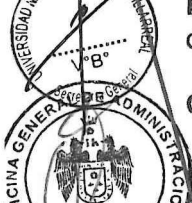
La renovación debe ser solicitada por escrito por cualquiera de las **PARTES**.

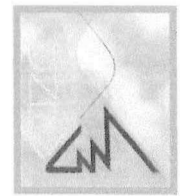
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.**

Las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las **PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar las medidas técnicas organizativas y/o de personal, para evitar los referidos actos o malas prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE DE ADHESIÓN Y SEPARACION DEL CONVENIO.**





Las partes acuerdan que el presente convenio conforme a lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS y la Directiva N° 02-2023-GEMU-MDEA, que establece los Lineamientos para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de El Agustino, aprobada por Resolución de Gerencia, Municipal N° 140-2023-GM/MDEA es de libre adhesión y separación de las partes. La terminación del convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para los efectos del presente convenio, las **PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del convenio, como lugar donde se ubican sus oficinas y donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En caso de que una de las **PARTES** cambie su domicilio deberá ponerlo en conocimiento de la otra, dentro de los diez días de realizado el cambio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, a los 17 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE

Abog. Richard Robert Soria Fuerte  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS  
Dr. Juan Arcadio Avila López  
DECANO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
LIMA - PERU

